

RESOLUCIÓN 030-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 158-2013, de 16 de octubre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 01 de noviembre de 2013, expidió el: *“PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, CORTES PROVINCIALES Y TRIBUNALES DISTRITALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO”*;
- Que** mediante Resolución 090-2020, de 20 de agosto de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 970, de 07 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REFORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO”*; y en su Capítulo I decidió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 158-2013, DE 16 DE OCTUBRE DE 2013, QUE RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE*

PRIMER NIVEL, CORTES PROVINCIALES Y TRIBUNALES DISTRITALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO”;

- Que** mediante Resolución 146-2021, de 09 de septiembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 545, de 24 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REFORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO*”; y a través del artículo 1, reformó el artículo 4 de la Resolución 158-2013, de 16 de octubre de 2013, que fue sustituido por la Resolución 090-2020;
- Que** mediante Resolución 274-2015, de 16 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar, entre otros, al magíster Carlos Augusto Carrasco Gutiérrez, como Juez de la Unidad Judicial del Trabajo, con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí, conforme consta en la acción de personal No. 13457-DNTH-2015-SBS, de 30 de septiembre de 2015;
- Que** con acción de personal No. 13569-DP13-2019-SP, de 25 de noviembre de 2019, se efectuó el traslado del magíster Carlos Augusto Carrasco Gutiérrez, Juez de la Unidad Judicial del Trabajo de Manta a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón de Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** mediante Oficio S/N, el magíster Carlos Augusto Carrasco Gutiérrez, presentó a las autoridades del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo como Juez Civil de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** con Memorando No. CJ-DNTH-2025-1471-M, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-170, ambos de 31 de marzo de 2025, respecto a la *“(…) RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO CARLOS AUGUSTO CARRASCO GUTIÉRREZ, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando circular No. CJ-DG-2025-1041-MC, de 07 de abril de 2025, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2025-1471-M, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-170, ambos de 31 de marzo de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0408-M, de 04 de abril de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el magíster Carlos Augusto Carrasco

Gutiérrez, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, realizar las gestiones correspondientes para realizar el remplazo de manera inmediata de la vacante que se generaría por la salida del magíster Carlos Augusto Carrasco Gutiérrez, con el fin de no afectar el servicio de justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a once de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el once de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AS
----------------	----